



REF:Aprueba Convenio de Colaboración con la  
Ilustre Municipalidad de Angol.

**RES. EXENTA REGIONAL N° 191**

**TEMUCO, 04/05/2011**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Angol; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo técnico e independiente, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporcionar información económica, social y demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática;
- b) Que, en razón de ello el Instituto Nacional de Estadísticas Región de La Araucanía se encuentra en la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región.
- c) Que, para estos efectos requiere aunar esfuerzos y trabajar mancomunadamente con distintos organismos que optimice el aprovechamiento de los recursos existentes;
- e) Que, en razón de ello, con fecha 02 de Diciembre de 2010, se suscribió Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Angol, con el objetivo de fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos facilitando el intercambio de información.
- d) Razones de buen servicio;

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBESE**, el convenio suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, docente, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**, RUT 60.703.000-6,

representado legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 11.687.327-3, ambos domiciliados en Aldunate N° 620, of. 704, comuna de Temuco, en adelante e indistintamente el "INE"; cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

**PRIMERO:** Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Por su parte, se hace presente que, el INE es el encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, fortaleciendo así una sociedad abierta y democrática.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, las partes se comprometen a:

a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.

b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.

c) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

**d) El INE se obliga a entregar al Municipio, con estricta sujeción al Secreto Estadístico, lo siguiente:**

1. - Realizar por parte del INE, a lo menos una charla, en colegios o liceos bajo la administración de la Municipalidad en temas referidos al próximo Censo Nacional de Población y Vivienda. Con una periodicidad anual y de responsabilidad del Director Regional.

2. - Entregar Bases de Datos Innominadas e indeterminadas de importancia para la Municipalidad, que se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios, tales como el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda de 2002, VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007.

Estas se entregarán en la fecha firma del Convenio, en formato access, por oficio y estara a cargo del Director Regional.

3. - Incorporación de un funcionario municipal en forma gratuita, a curso de manejo de las bases de Datos REDATAM, cuando este sea impartido por la Dirección Regional del INE. Estará a cargo del Director Regional.

**e) Municipalidad se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:**

1. - Facilitar infraestructura para capacitaciones y/o rees dependiendo de las actividades a desarrollar. Según las requiera el INE y estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad.

2. - Entrega de planos de loteo parte urbana. Con una periodicidad semestral, formato papel, mediante oficio y de responsabilidad del Alcalde y Director de Obras.

3. - Entregar Nomenclador Comunal actualizado de las calles de la comuna. Con una periodicidad anual, en formato papel y digital (excel), por oficio y de responsabilidad del Alcalde y el Director de Obras.

**TERCERO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de suscripción, todo ello sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben por cada una de las partes. Este acuerdo se prorrogará en forma automática, por el mismo periodo indicado precedentemente, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

**CUARTO:** Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual, sobre la información que pongan a disposición de la contraparte, en el marco del presente convenio. Se prohíbe asimismo, a las partes copiar o reproducir la información en cualquier medio o formato, con el fin de cederla a terceros o comercializarla; sin previa autorización escrita de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

**QUINTO:** Que cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo o de otros que se anexasen al mismo, entregue a la MUNICIPALIDAD, serán de carácter innominado e indeterminado, es decir, sin hacer referencia expresa, directa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico, dispuesta en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del 'INE', cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

**SEXTO:** El convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar, en forma independiente, otros acuerdos de similar naturaleza con terceros. Asimismo, ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito.

**SÉPTIMO:** En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal lo señalado en el artículo 45° del Código Civil.

**OCTAVO:** En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta del Decreto Exento N° 1883 de fecha 09 de diciembre de 2008, de esa Corporación Edilicia. La personería de don Héctor

Alejandro Henríquez Rodríguez, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008 de ese Organismo y en Resolución N° 1249, Santiago 29 de julio de 2003, en la cual se establecen las facultades delegadas en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se a por ser conocidas por las partes.

**2° DÉJESE** constancia que le cumplimiento de la presente Resolución Exenta no genera gastos para el Servicio.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**JULIÁN PRADENAS SALAZAR**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**JPS/vph**

**DISTRIBUCIÓN:**

JPS/vph

- Dirección Regional
- Unidad Técnica
- Unidad Administrativa
- División Jurídica
- Archivo INE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGION DE LA ARAUCANIA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 02 de Diciembre de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Director Regional, don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 620, departamento 704, de esta ciudad, y la Ilustre Municipalidad de Angol, R.U.T. N° 69.180.100-4 en adelante también denominada la **MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna y ciudad de Angol, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

Por su parte, se hace presente que, el INE es el encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, fortaleciendo así una sociedad abierta y democrática.



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**SEGUNDO:** Por lo anterior, las partes se comprometen a:

a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.

b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.

c) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

d) El INE se obliga a entregar al Municipio, con estricta sujeción al Secreto Estadístico, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Realizar por parte del INE, a lo menos una charla, en un colegios o liceos bajo la administración de la Municipalidad en temas referidos al próximo Censo Nacional de Población y Vivienda	Anual	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Entregar bases de datos innominadas e indeterminadas de importancia para la Municipalidad, que	Fecha firma del presente convenio	Access	Oficio	Director Regional del INE



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios, tales como el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda de 2002, VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007.				
Incorporación de un funcionario municipal en forma gratuita, a curso de manejo de las bases de datos REDATAM, cuando este sea impartido por la Dirección Regional del INE	Cuando se impartan cursos de REDATAM por el INE	No aplica	No aplica	Director Regional del INE

e) **Municipalidad se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:**

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Facilitar infraestructura para capacitaciones y/o reuniones dependiendo de las actividades a desarrollar.	Según se requiera	No aplica	No aplica	Alcalde de I. Municipalidad
Entrega de planos de loteo parte urbana.	Semestral	Papel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)
Entregar Nomenclador Comunal Actualizado de las calles de la comuna	Anual	Papel y digital Archivo Excel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)



MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**TERCERO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de suscripción, todo ello sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben por cada una de las partes. Este acuerdo se prorrogará en forma automática, por el mismo periodo indicado precedentemente, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

**CUARTO:** Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual, sobre la información que pongan a disposición de la contraparte, en el marco del presente convenio. Se prohíbe asimismo, a las partes copiar o reproducir la información en cualquier medio o formato, con el fin de cederla a terceros o comercializarla; sin previa autorización escrita de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

**QUINTO:** Que cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo o de otros que se anexen al mismo, entregue a la MUNICIPALIDAD, serán de carácter innominado e indeterminado, es decir, sin hacer referencia expresa, directa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico, dispuesta en el artículo 29°





MUNICIPALIDAD DE ANGOL

de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

**SÉXTO:** El convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar, en forma independiente, otros acuerdos de similar naturaleza con terceros. Asimismo, ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito.

**SÉPTIMO:** En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal lo señalado en el artículo 45° del Código Civil.

**OCTAVO:** En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

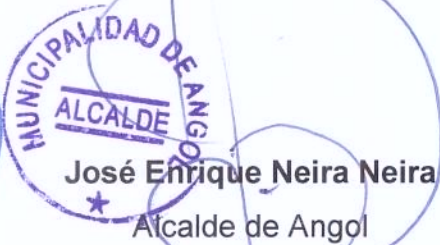
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de ANGOL, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta del Decreto Exento N° 1883 de fecha 09 de diciembre de 2008 de esa Corporación Edilicia. La personería de don Héctor Alejandro

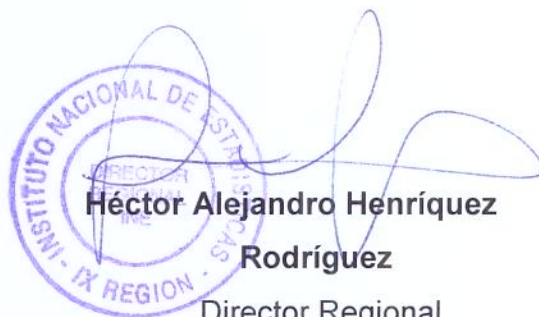


MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Henríquez Rodríguez, Director Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N°184 de fecha 03 de Noviembre de 2008 de ese Organismo.



**José Enrique Neira Neira**  
Alcalde de Angol



**Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez**

Director Regional  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Región de La Araucanía